



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ - QUINDÍO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 333

ASUNTO: AUTO ADMITE DEMANDA LABORAL
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALBA RUTH PEREA DE TOVAR
DEMANDADO(A): ANA JOYA y HECTOR OSORIO
RADICACIÓN: 631303112001-2020-00040-00

Tres (3) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda de la referencia, avizora el despacho que la misma satisface las exigencias generales consagradas en los artículos 25, 25 A, 26 del CPT Y SS, en consecuencia, es viable acceder a su admisión.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CALARCÁ QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por el señor(a) **ALBA RUTH PEREA DE TOVAR**, a través de apoderado(a) judicial, en contra de **ANA JOYA y HECTOR OSORIO**.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite Ordinario Laboral de Única Instancia a este asunto de conformidad con el artículo 72 y siguientes del capítulo XIV, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

La notificación del presente proveído se realizará a los demandados en los términos previstos en el artículo 29 del Código de P. del T. y S.S., y en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP., normas traídas en aplicación analógica en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del CPT y de la SS. También podrá realizarse en los términos previstos en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, siempre que se cumpla con los presupuestos allí señalados.

Los demandados darán contestación a la demanda en audiencia en la fecha y hora que sean citados para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y SS.

TERCERO: **REQUERIR** a la parte actora para que se sirva informar el canal digital a través del cual las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes, reciben notificaciones, ello de conformidad al Decreto 806 del 4 de junio 2020, artículo 6 inciso 1, expedido en el marco de la emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia Covid-19.

CUARTO: **RECONOCER** personería al abogado, FERNANDO ANTONIO PACHON SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.681.342, acreditado con la tarjeta profesional N° 249.798 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica

**BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43d669ecce19de1a11231a4a1234fdd7d8af26e46cfaaf277b500b4befe8aeab

Documento generado en 03/08/2020 05:40:15 p.m.